Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	11261846
EXP. Nº	07264500

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 619 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1156 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 05 de noviembre de 2026; el Informe Legal N° 16 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha 05 de noviembre de 2026; Informe N°1620-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 22 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 523-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 15 de octubre del 2026; Informe Técnico N° 1811-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29 de julio del 2026; Reporte N°46-2026-GRJ/GRI/RMRR de fecha de recepción de 22 de julio de 2026; Reporte N° 4169-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de julio del 2026; Informe Técnico N°491-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 15 de julio del 2026; Carta N° 23-2026-ECMR de fecha 01 de julio de 2026, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N°07 para la ejecución del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO – HUANCAYO - JUNIN", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2228232;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 042-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2228232;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 181-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba, la paralización de obra N° 03 del Saldo de la Obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2228232, desde el 21 de diciembre del 2025 hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización de obra;

Que, con fecha 01 de julio del 2026, se suscribió el Acta de Reinicio de Obra N°03, entre el Ing. Edwards Christian Mckenzie Roman como residente de obra y el Ing. Richard Maycol Rivera Rivera como Inspector de obra, mediante el cual se procede con el reinicio de la ejecución del Saldo de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E

IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2228232, luego de haber superado las causales de paralización de obra;

Que, con Asiento de cuaderno de obra N°404 del 20 de diciembre del 2025, suscrito por el Residente de obra señala lo siguiente:

"(...)
Con fecha de hoy sábado 20 de diciembre de 2025 se solicita al supervisor de obra la paralización de obra N°03, la cual se basa en la directiva N° 005-2009-GR-Junín. "Normas y procedimientos para la ejecución presupuestaria directiva en el Gobierno Regional Junín" descrito en el ítem 6.5.5 actividades de carácter no ordinario paralización y reinicio de los trabajos (según la circunstancia).
Ausencia de insumos y o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra (disponibilidad presupuestal), teniendo el gasto financiero S/1'041,521.00 soles puesto que se ejecutaron partidas de mantenimiento y compra de butacas, ascensor y CPU para el edificio administrativo (Implementación). Se realizó el pedido N° 1432, adquisición de mobiliario, que hasta la fecha no se atiende el pedido, como la falta de disponibilidad presupuestal para el pedido de compra del sistema contra incendio (ACI). Se viene realizando el inventario físico de obra materiales y equipos para la entrega documentaria, teniendo estos motivos, se realiza la paralización de obra hasta la aprobación de disponibilidad presupuestal mediante acto resolutivo la misma que no genere a las partes ningún tipo de obligación respecto a la paralización de obra N°03 y un supuesto vicio oculto ajeno a la entidad.
(...)"

Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 405 del 20 de diciembre del 2025, suscrito por el Inspector de obra señala lo siguiente:

"(...)
visto el asiento anterior N° 404 del residente de obra de acuerdo a las diferentes sucesos ocurridos en la ejecución del proyecto referente al desabastecimiento de materiales el mismo que a la fecha no viene atendiendo el pedido de adquisición de mobiliarios, así mismo que es de necesidad para la adquisición de sistema contra incendio y no contar con la ADENDA AL CONTRATO N° 216-2025/GRJ/ORAF de la Adquisición del Ascensor para su ejecución, con la por lo que esta inspección de obra autoriza proseguir con la paralización de obra hasta la culminación de la causal por lo que se recomienda a la residencia de obra realizar la documentación de acuerdo a lo estipulado en la directiva n° 005-2009-GR-JUNIN (...)"

Que, con Asiento de cuaderno de obra N°406 de 01 de julio del 2026, suscrito por el residente de obra señala lo siguiente:

"(...)
A la fecha de hoy miércoles 01 de julio del 2026, la residencia de obras cuenta con contrato menores igualos a 8 UIT/S N° 475-2025-GRJ/ORAF/OASA, por el Servicio de Residente de Obras de fecha 12 de septiembre del 2025, por paralización de obra N°03, circunstancia de paralización de obra directiva N° 005-2009-GR-Junín con el ítem 6.5.5 actividades de carácter no ordinario, paralización y reinicio de los trabajos, con carta N° 369-2026-GRJ/GRI/SGO se le comunica la habilitación presupuestal para ejecución de la obra, donde se solicita realizar los trámites correspondientes para el requerimiento de los insumos programados en concordancia con sus funciones como residente de obra para el reinicio de obra teniendo la asignación presupuestal total para la culminación de la ejecución de obra contando con el proceso presupuestario del 2026 S/ 670,000 soles. Además, se describe en el asiento N°404 del residente de fecha sábado 20/12/2025 describe y solicita la paralización de obra N°03, por los motivos de disponibilidad presupuestaria, las cuales a la fecha se generaron las resoluciones siguientes:
Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 181-2026-GR-Junín/GRI donde se aprueba la paralización de obra N°03, desde el 21 de diciembre del 2025 hasta la culminación de los eventos que generaron esta paralización, de fecha 17 de abril del 2026
Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 047-2026-GR-Junín/GRI, donde se resuelve la aprobación de la ampliación de plazo N° 6 de 31 días calendarios, contando del 22

de noviembre del 2025 al 22 de diciembre del 2025, teniendo estos antecedentes solicito al inspector de obras, ingeniero Richard Rivera Rivera, con CIP N° 195163, para el inicio de actividades para el reinicio de obra.
Por lo tanto:
Habiendo descrito los motivos según la directiva N° 005-2009/GRI en el ítem 6.5.5, actividades de carácter no ordinario, paralización y reinicio de los trabajos se presenta al Gore Junín, la carta N° 022-2026-ECMR se comunica el reinicio de actividades de obra, presentando los cronogramas actualizados y valorizados, como se firma el acta de reinicio de obra, la residencia de obra como el inspector de obra.
Solicitud al inspector de obra:
Se solicita al inspector de obras, la autorización y aprobación de la 7ma ampliación de plazo por paralización de obra, teniendo la directiva N° 005-2009-GR-Junín, normas y procedimientos para la ejecución de obra pública por ejecución presupuestaria directiva en el Gobierno Regional de Junín, donde se describe en el ítem 5.3.5.3 toda ampliación de plazo de la obra será aprobado por el titular de la entidad del funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obra si la si la causal es de su competencia y solo estará justificado cuando afecte la ruta crítica y esté y esté vigente el plazo de ejecución en los casos siguientes: Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causa ajena al proceso de adquisición de la entidad.(...)"

Que, con Asiento de cuaderno de obra N°407 del 01 de julio del 2026, suscrito por el Inspector de obra señala lo siguiente:

"(...)
En atención al asiento 406 del residente de obra se indica lo siguiente:
Reinicio de obra: se otorga conformidad técnica al reinicio de los trabajos con fecha 01/07/26, en estricto cumplimiento de la Directiva N° 005-2019-GRJUNIN, se le solicita a la residencia la presentación de los cronogramas (Gant y valorizado).
Ampliación de plazo N° 07: visto el sustento de la residencia por la causal de "problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales" contemplada en el numeral 5.3.5.3 de la normativa, esta Inspección emite la aprobación a la ampliación de plazo N° 07, dado que la falta de recursos afecto el cronograma.
(...)

Que, mediante Carta N° 23-2026-ECMR de fecha 01 de julio de 2026, que adjunta el Informe Técnico N° 16-2026-ECMR/RO, el Residente de Obra, Ingeniero Edwards Christian Mckenzien Roman, solicita la Ampliación de Plazo Nº07, por 192 días calendario, desde el 23 de diciembre del 2025 al 02 de julio del 2026, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor (por ausencia de insumos y/o materiales que afectaron el cronograma de ejecución de avance de obra;

Que, mediante Informe Técnico N°491-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 15 de julio del 2026, el Sub Gerente de Obras, Ing. Royer E. Roman Lizarbe, da procedencia a la ampliación de plazo N°07, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por ausencia de insumos y/o materiales que afectaron el cronograma de ejecución de avance de obra, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Reporte N° 4169-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de julio del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo remite informe de Ampliación de Plazo N°07 al Inspector de obra, Ing. Richard Maycol Rivera Rivera, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Reporte N°46-2026-GRJ/GRI/RMRR de fecha de recepción de 22 de julio de 2026, que contiene el Informe N° 03-2026-GRJ/GRI/IO-RMRR, el Inspector de obra, Ing. Richard Maycol Rivera Rivera, da conformidad y da opinión favorable y declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°07, por 192 días calendario, desde el 23 de diciembre del 2025 al 02 de julio del 2026, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, mediante, Informe Técnico N° 1811-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29 de julio del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, da opinión favorable a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°07, conforme al Reporte N° 46-2026-GRJ/GRI/RMRR, del Inspector de Obra, por un periodo de 192 días calendario, contabilizados desde el 23 de diciembre del 2025 al 02 de julio del 2026, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor (por ausencia de insumos y/o materiales que afectaron el cronograma de ejecución de avance de obra);

Que, teniendo presente los documentos señalados, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 523-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 15 de octubre del 2026, mediante el cual considera procedente mediante acto resolutivo aprobar de la ampliación de plazo N° 07 por 192 días calendario, desde el 23 de diciembre del 2025 al 02 de julio del 2026, para el cumplimiento de metas establecidas en el expediente técnico del Saldo de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2228232;

Que, mediante Informe N°1620-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 22 de octubre de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite OPINIÓN FAVORABLE respecto de la Ampliación de plazo N°07 solicitada, por cuanto no genera demanda adicional de recursos públicos ni afecta el presupuesto Institucional del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín;

Que, mediante el memorando N° 1156 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 05 de noviembre de 2026 suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 16 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha 05 de noviembre de 2026, quien concluye: *en atención a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras, este despacho se acoge al principio de confianza, de presunción de veracidad, validez y buena fe; en merito a lo señalado líneas arriba se emite la opinión facultativo, conforme a lo siguiente* ***se dé continuidad*** *al expediente administrativo sobre la ampliación de plazo N° 07 por Ciento noventa y dos (192) días calendario, para la ejecución del Saldo de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2228232, contado desde el 23 de diciembre del 2025 al 02 de julio del 2026, cuenta con opiniones técnicas y presupuestales favorables que respaldan su evaluación, al sustentarse en la causal de desabastecimiento de materiales e insumos, cuya incidencia habría afectado la ruta crítica de la obra;*

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)
VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)
6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra
6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
"(...)

- ✓ ***Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.***
- ✓ *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.*
- ✓ *(...).*

a) Requisitos

- *Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.*
- *Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.*
- *Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.*

b) Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*
- *Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*
- *En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.*

- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.*

(...)";

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 07, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 07 a través de la Carta N° 23-2026-ECMR de fecha 01 de julio del 2026 que contiene el Informe Técnico N° 016-2026-ECMR-RO, ampliación que es aprobada por el Inspector de obra según se tiene del Informe N° 03-2026-GRJ/GRI/IO-RMRR;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Residente de Obra, Sub Gerencia de Obras, Inspector de obra, así como de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como, el informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 07, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por ausencia de insumos y/o materiales, por ciento noventa y dos (192) días calendario, desde el 23 de diciembre del 2025 al 02 de julio del 2026, para la ejecución Saldo de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2228232, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 07 por Ciento noventa y dos (192) días calendario, para la ejecución del Saldo de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN",

con CUI N° 2228232, contado desde el 23 de diciembre del 2025 al 02 de julio del 2026, según el Informe Técnico N° 491-2026-GRJ/GRI/SGO, Informe N° 03-2026-GRJ/GRI/IO-RMRR, Informe Técnico N° 1811-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, Ing. Edwards Christian Mckenzie Roman, con CIP 92231; Inspectores de obra, en función de las actuaciones realizadas por cada uno de ellos, José Luis Rojas Cajacuri, con CIP 222423; Ing. Richard Maycol Rivera Rivera con CIP 195136, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, proceda con la precalificación y de corresponder el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal para la aprobación de la ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)